

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO**

**N° 005-2021-SBC**

San Vicente de Cañete, 15 de enero de 2021

**VISTOS:**

El Acta de Reunión de Directorio N° 001-2021-SBC-M de fecha 09.01.2021; Informe N° 003-2021-RR HH-SBC-M del 05.01.2021 del Área de Recursos Humanos; y el Informe N° 002-2021-CONTA-SBC-M del 08.01.2021 del Área de Contabilidad y Presupuesto;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1411, regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, indicando que son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que  **cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera**; y el artículo 4° señala que, las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas;

Que, asimismo cabe precisar que, el Decreto Legislativo 1411 en su artículo 14° prescribe que los recursos de las Sociedades de Beneficencia se utilizan para los fines señalados en el artículo 2° del presente Decreto Legislativo, y contribuyen al cierre de brechas de servicios en favor de las personas en condición de vulnerabilidad, en su jurisdicción. Además indica que, las Sociedades de Beneficencia destinan como máximo un 30% de sus recursos para gastos administrativos, dependiendo de la clasificación aprobada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, correspondiendo el saldo a la implementación de actividades comerciales y actividades de protección social;

Que, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia; el Presidente de Directorio es el titular y la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio, ejerce la representación legal y es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; según lo prescribe el Decreto Legislativo N° 1411;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1411, es función del Presidente del Directorio, entre otros, "**f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran**";

Que, mediante Informe N° 003-2021-RR HH-SBC-M el Área de Recursos Humanos de la SBC, presenta formatos de costo anual proyectado para el año 2021 del personal del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728 y Pensionista para ser considerado en el Presupuesto del año 2021; la misma que el Área de Contabilidad y Presupuesto de la entidad mediante el Informe N° 002-2021-CONTA-SBC-M da a conocer que en el Formato N° 07 Otros Pagos de la SBC, solicita se considere en el Presupuesto para el año 2021 un vale en alimentos de S/ 500.00 soles mensuales para el trabajador del Dec. Leg. N° 276 que no recibe incentivo único, que hace un importe de S/ 9,000.00 anual, y en el Formato N° 08 solicita se considere vales por fiestas patrias y navideñas por el importe de S/ 500.00 soles cada uno, haciendo un total de S/ 9,000.00 soles anual; acotando que dichos montos deben ser financiados con la Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados, debiéndose de atender de acuerdo a los ingresos mensuales de la institución;

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades previstas en el Decreto Legislativo N°1411;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR** los acuerdos adoptados en Reunión de Directorio N° 001-2021-SBC-M de fecha 09 de enero de 2021, en los siguientes términos:

- **APROBAR** el monto de pago por responsabilidad al cargo para el año 2021, conforme al siguiente detalle:
  - Gerencia General S/ 400.00
  - Subgerencia de Administración S/ 200.00

**SB**  
**C** **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA**  
**DE CAÑETE**

- Subgerencia de Protección Social S/ 200.00
- Recursos Humanos S/ 200.00

- **APROBAR** otorgar un Vale por alimento de S/ 500.00 soles mensuales para el trabajador del Decreto Legislativo N° 276 que no recibe incentivo único.
- **APROBAR** otorgar una Canasta de Víveres para los trabajadores del Decreto Legislativo N° 276, por motivo de Fiestas Patrias (28 de Julio) y Navidad (25 Diciembre), por el monto de S/ 500.00 soles, haciendo un total de S/ 9,000.00 soles anual; la misma que debe otorgarse siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Cañete el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR** la presente resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**SB**  
**C** **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA**  
**DE CAÑETE**  
*Jesús González Capales Alfaro*  
**PRESIDENTE**